



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS DE CAPTURA DE LOS RECURSOS SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA PARA, STI CAMINO CHINQUIHUE. RSU 10.01.0942 , DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00604/2024

Puerto Montt, 13/ 11/ 2024

VISTOS:

Resolución Exenta N° 00033 de fecha 05 de enero del 2024 , que establece la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta, Sardina Común y Jurel en la Región de Los Lagos, año 2024, la que fue reemplazada por la Res Ex N° 1295 de fecha 27 de mayo del 2024 que ajusta las cuotas de Anchoveta , y posteriormente la Res Ex N° 2516 de fecha 11 de Noviembre del 2024, que ajusta las cuotas de Anchoveta y Sardina común, y de acuerdo al Decreto Exento N°00179 con fecha 29-12-2023 que fija la cuotas anuales de Captura para las pesquerías de anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) , el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 2004, del 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°00033 de fecha 05 de enero del 2024 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería sardina común , y Anchoveta , para ser extraídas por las naves inscritas para dicha pesquería en la Región de Los lagos , en el periodo comprendido entre enero y diciembre año 2024, la cual posteriormente fue reemplazada por la Res. Ex N° 2516 de fecha 11 de Noviembre del 2024 que ajusta las cuotas de Anchoveta y Sardina común.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Los lagos , a fecha 12 de Noviembre de 2024, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y proyecciones de pesca, este recurso ha completado la cuota asignada a las naves inscritas para la CUOTA STI CAMINO CHINQUIHUE. RSU 10.01.0942 de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina Común (*Strangomera bentincki*), por esto deberán cesar las actividades extractivas , por haber cubierto la cuota de sus cuotas.

RESUELVO:

1.- Declárase la suspensión de las faenas de captura recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina Común (*Strangomera bentincki*), para la Cuota asignada a STI CAMINO CHINQUIHUE. RSU 10.01.0942 por haber completado la totalidad de la cuota del año 2024, en la Región de Los Lagos.

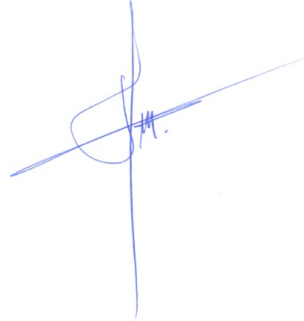
2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 12:00 horas del día 13 de Noviembre de 2024, permitiéndose el desembarque y acreditación hasta el día 13 de Noviembre a las 15:00 horas.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

GGS/SMC/

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullin
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Queilen
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos
Oficina Provincial Calbuco
Oficina Provincial Castro



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27007154&hash=5e41c>